



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94-2021-A-MDSS

San Sebastián, 19 de febrero de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 116-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 013-GM/MDSS-2021, el Informe n.º 103-GA/FEP-MDSS-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**; asimismo su artículo 39 establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, el artículo 20 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada Ley, son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados; asimismo, establece que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC **“IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN”**, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG, la misma que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 6.2.3. de la Directiva en mención, establece que **el Titular de la Entidad es el responsable** del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, **designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan.**

Que, así mismo, el numeral 6.1.3 de la Directiva en mención, a la letra señala:
6.1.3 Plan de Acción: Es un documento clave e indispensable formulado por la entidad que sustenta el inicio del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, y su seguimiento; y muestra el compromiso que el Titular de la entidad asume para garantizar a través de los funcionarios públicos designados, la implementación de dichas recomendaciones. El plan de Acción define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin.

Que, en consonancia con el párrafo precedente, la Directiva en mención en el numeral 6.3.4 agrega que (...) **“El Plan de Acción de la entidad se formula por cada informe, considerando**

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



los tipos de recomendaciones de cada servicio de control posterior establecidos en su normativa específica;" (...).

Que, el literal a) del numeral 6.4.4.1 de la referida Directiva, establece que corresponde al Titular de la Entidad suscribir y aprobar el plan de acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva. Además, el literal b) del numeral 7.1.1.1. de la referida Directiva establece que, el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones elabora el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecida en el Apéndice N° 1 - Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior, y lo remite al OCI, o la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría cuando corresponda, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad. Los funcionarios públicos responsables de los órganos o unidades orgánicas de la entidad, a cargo de la implementación de las recomendaciones también suscriben el Plan de Acción.

Que, mediante Informe n.º 013-GM/MDSS-2021 Gerencia Municipal solicita la designación del responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría realizada a nuestra Municipalidad y la elaboración del Plan de Acción, para lo cual adjunta el Informe n.º 103-GA/FEP-MDSS-2021 de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Opinión Legal n.º 116-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la designación del profesional encargado de monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría y la elaboración del Plan de Acción;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y las demás unidades pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al CPC. FREDRICK DANILO ESPINOZA PAZ identificado con DNI 43834441 en su condición de Gerente de Administración como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA REALIZADA A NUESTRA ENTIDAD RESPECTO DEL EJERCICIO 2019, ASI COMO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al designado que en las actuaciones que realice observe obligatoriamente lo dispuesto en la normativa aplicable al caso concreto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, para su conocimiento y fines, así como a sus integrantes.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos y el interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Administración
OCI
Designado
OTSI
Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loatza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Luis Quiroga
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"